
Henrique Meier

Coordinador de la especialización
de Derecho Corporativo

Palabras en el acto de entrega del Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al año 2006/2007

Caracas, martes 15 de abril



Doctora Tatiana de Maekelt y demás miembros de la Junta Directiva de esta Ilustre Corporación Académica, Individuos de Número de la misma, colegas profesores de la UNIMET, mis hijos presentes, mi nuevo amor luego de los tristes días de la viudez, amigos y amigas, señoras y señores.

Al recibir con emoción este prestigioso premio, fruto de una obra escrita con angustia y pasión en estos tiempos de la ignominia, quiero destacar algunos tópicos fundamentales relativos a ese trabajo intelectual. El título del libro "La Gobernabilidad en la Hora de los Derechos Humanos" expresa el objetivo o finalidad de la misma: analizar el grado de gobernabilidad o gobernanza de una determinada sociedad nacional teniendo como parámetro el reconocimiento, respeto y garantía de los diferentes derechos humanos por parte del Estado y su gobierno, y el efectivo ejercicio de los mismos por parte de los ciudadanos y las organizaciones que conforman la sociedad civil.

En pocas palabras ¿Hasta qué punto en el mundo contemporáneo la cultura de los Derechos Humanos condiciona e influye en la percepción acerca de la legitimidad o ilegitimidad de los regímenes políticos y de gobierno?

La respuesta a esta interrogante nos lleva a una primera constatación.



La Doctrina de los Derechos Humanos: parámetro para juzgar la legitimidad de origen y desempeño de los regímenes políticos y de gobierno

Desde el momento en que la mayoría de los Estados integrados a la Organización de las Naciones Unidas suscribió la Declaración de los Derechos Humanos en 1948, puede decirse que estos derechos de suprema axiología se transformaron en una plataforma ética común de la humanidad.

“La Asamblea General –dice el Preámbulo de esa Declaración –Proclama la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre todos los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

No es de extrañar, entonces, que en estos comienzos de milenio las actuaciones de los gobiernos y los Estados (por órgano de sus agentes y funcionarios) de las diferentes naciones del orbe se juzguen teniendo como parámetro el reconocimiento, garantía y respeto a los derechos humanos.

Se rechaza a los regímenes autoritarios, y en su extremo a los totalitarismos, por sustentarse en la violación de la dignidad de la persona humana y sus derechos consustanciales como “política y razón” de Estado, es decir, como algo inherente al concepto del poder, su finalidad, funciones y las relaciones entre el Estado y la sociedad. En esos regímenes el irrespeto y las violaciones a los derechos humanos no son la consecuencia del abuso y la desviación de poder, de los excesos que cualquier Estado, aún los de mayor tradición democrática puede cometer, sino la perversa lógica de una sacralización del Estado que convierte a los individuos en meros engranajes de una maquinaria de poder al servicio de una entelequia abstracta: “la raza superior”, “la nación”, “la revolución”, el “socialismo”, justificación ideológica para disfrazar el poder sin límites ejercido por un hombre, un partido, una camarilla (Cuba, Corea del Norte).

Y se critica severamente a los gobiernos que, a pesar de contar con una legitimidad democrática de origen derivada de la consulta popular expresada mediante el sufragio (libertad-participación), amena-

zan, restringen y violan derechos asociados a la libertad-autonomía (vida, integridad física, psíquica y moral, seguridad ciudadana, debido proceso, presunción de inocencia, derecho a ser juzgado en libertad, igualdad ante la ley o trato no discriminatorio, derecho de propiedad, libertad de empresa), e incumplen los deberes institucionales vinculados con la satisfacción oportuna de los derechos sociales: educación, salud, salubridad, empleo, vivienda, seguridad social, calidad ambiental (Venezuela, por ejemplo).

La censura política que recae sobre gobiernos y Estados considerados como responsables de violaciones a los derechos humanos y que proviene tanto de organismos internacionales oficiales, la ONU y la OEA, como de organizaciones no gubernamentales defensoras de estos derechos en los campos interno (En Venezuela, por ejemplo, PROVEA, COFAVIC) e internacional (ejemplo, Amnistía Internacional, Human Rights), no agotan los medios de condena a esas violaciones.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos cuenta con instancias jurisdiccionales para condenar, ya no en el plano político y ético, sino en el jurídico, con el establecimiento de las responsabilidades civiles y penales del caso, a los Estados y gobernantes que resulten culpables de violaciones a estos derechos, luego del proceso judicial de ley (caso Milosevic).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito Hemisférico, la Comisión Europea de los Derechos del Hombre y el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre en el ámbito de la Comunidad Europea, y la Corte Penal Internacional con sede en La Haya en el ámbito universal para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de crímenes contra la humanidad (genocidios, delitos de lesa humanidad).

Ello es demostrativo del proceso de institucionalización de la idea de una “justicia material universal” y de una “administración de justicia universal”, acordes con el imperativo de tutelar los derechos humanos complementando las jurisdicciones internas de los Estados, y en algunos casos prescindiendo de tales jurisdicciones, dada la naturaleza supraestatal de estos derechos, pues al decir de Ferrajoli “... no se trata de derechos del Estado o para el Estado o en interés del Estado, como escribían Gerber o Jellineck, sino de derechos hacia y, si es necesario contra el Estado, o sea, contra los poderes públicos aunque sean democráticos o de mayoría”¹.

1 / Ferrajoli, Luigi y otros (2001). Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales. Trotta Madrid, p. 3

En consecuencia, no sería exageración afirmar que en estos tiempos la gobernabilidad democrática (democracia sustancial y no meramente formal) está inexorablemente asociada a la inviolabilidad de la dignidad fundamental de la persona humana, al respeto y garantía de los derechos de la libertad-autonomía y de la libertad-participación, y a la satisfacción oportuna y progresiva de las necesidades vitales de las personas en que consiste el objeto de los denominados derechos de “prestación” o de “procura existencial” (sociales, económicos y culturales).

La clásica “razón de Estado” del absolutismo monárquico de la baja Edad Media y del Renacimiento italiano (García Pelayo) y la “razón de partido” de los totalitarismos del siglo XX y XXI son incompatibles con el Estado democrático de Derecho. En este modelo de organización de las relaciones de poder sólo la “razón axiológica de los derechos humanos” puede legitimar, desde el punto de vista del deber ser ético, político y jurídico, el origen y el desempeño de los poderes estatales.

Es así como en el ámbito Hemisférico la “Carta democrática Interamericana” (2001) consagra el respeto a los derechos humanos como criterio para valorar la legitimidad de actuación de los gobiernos de la región. En efecto, el Artículo 3 de dicha Carta expresamente declara:

“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.

Por tanto, ya no es posible justificar a los regímenes autoritarios con fundamento en el “relativismo cultural y ético”, esa operación ideológica que consiste en “legitimar” el autoritarismo como supuesta expresión del sistema de creencias y representaciones colectivas de un determinado pueblo, de sus prácticas y costumbres políticas y sociales, o en la necesidad histórica ligada a un pretendido proceso revolucionario, a una etapa de transición (dictadura del proletariado) antes del advenimiento de la “sociedad perfecta”.

El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, elementos fundamentales de la democracia representativa, al igual que la celebración

de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, el sistema plural de partidos y organizaciones políticas, la separación e independencia de los poderes públicos; en fin, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción a los principios y valores del Estado de Derecho, son los postulados de un modelo de organización de la vida colectiva, de un régimen político, de gobierno y de Estado que implica el rotundo y terminante rechazo al modelo contrario fundado, precisamente, en la negación de tales postulados: el régimen autoritario en sus diversas modalidades (dictaduras, totalitarismos).

¿Qué ha venido pasando en nuestro país respecto de esos valores y principios del modelo de Estado democrático de Derecho formalizado en la actual Constitución?

La respuesta a esta interrogante nos conduce a una segunda constatación.

El caso Venezuela y el proceso de destrucción del Estado democrático de Derecho

Desde que el Presidente de la República Hugo Chávez Frías anunciara, luego de ser reelecto en el mes de diciembre de 2006 para un nuevo período constitucional de seis años, su propósito de presentar un proyecto de “Reforma Constitucional” para profundizar la llamada “Revolución Bolivariana” y la construcción del “Socialismo del Siglo XXI” presumió que uno de los objetivos de esa “reforma”, felizmente rechazada por la mayoría del pueblo venezolano en el referendo del 2 de diciembre de 2007, era la derogación del modelo de Estado democrático y social de Derecho y de Justicia o Estado democrático de los Derechos Humanos previsto en el Artículo 2 de la Constitución Nacional y su sustitución por un “Estado socialista” de evidente signo militarista, autoritario e hipercentralizado, instrumento para la imposición mediante la manipulación ideológica y la amenaza de la fuerza de las armas de un modelo de sociedad regimentada y estandarizada, absolutamente controlada por el poder estatal (totalitarismo).

Por esa razón, a partir de ese momento manifesté en algunos medios de comunicación social la necesidad de asumir la defensa radical del modelo de Estado formalizado en el mencionado Artículo 2 de la Constitución, prescindiendo por los momentos de los tópicos cuestionables de la Carta Fundamental que podrían en el futuro ser objeto de reformas y enmiendas tales como, por ejemplo, el tema del regreso a un Parlamento bicameral y la ampliación de

sus potestades de control sobre el Poder Ejecutivo, la profundización de la descentralización, las limitaciones a los exagerados poderes del Presidente de la República, en particular la potestad para decretar ascensos militares sin el debido control parlamentario, la posibilidad de establecer un sistema de gobierno "semipresidencial" con la creación de un Poder Ejecutivo bicéfalo con un Presidente de la República como Jefe de Estado y un Primer Ministro como Jefe del Gobierno, etcétera.

La presentación a la consideración de la Asamblea Nacional del referido proyecto por parte de Chávez Frías en el mes de agosto de 2007 confirmó nuestras sospechas, pues en varios de los artículos que pretendieron reformarse se habla del Estado socialista y se eliminan derechos humanos fundamentales asociados históricamente al modelo de Estado de Derecho formalizado en la actual Constitución.

En pocas palabras: dicho "proyecto de Reforma" ocultaba una transformación total de la vigente Constitución, por lo que diversos sectores de la oposición y juristas especializados en Derecho Constitucional sostuvieron reiteradamente que la iniciativa del Presidente de la República aprobada por la Asamblea Nacional implicaba un "fraude a la Constitución".

Ahora bien, el que esa "reforma" haya sido rechazada por la mayoría de los electores que concurrió a las urnas el 2 de diciembre de 2007 no significa que Chávez Frías y sus colaboradores hayan abandonado la descabellada pretensión de cambiar al Estado, la sociedad y el hombre por medio de un proyecto político totalitario.

Prueba de ello son las reiteradas afirmaciones del "Jefe del Estado" insistiendo en la creación de comunas socialistas y ciudades socialistas, así como la promulgación de decretos con fuerza de ley amparado en la habilitación que le concediera la Asamblea Nacional, como por ejemplo la Reforma a la Ley de Pesca y Acuicultura, y la insistencia en poner en marcha un nuevo sistema educativo de signo militarista y totalitario, para imponer aún en contra de la mayoría del pueblo venezolano el anacrónico "socialismo bolivariano". Iniciativas todas violatorias de la Constitución relegitimada por el pueblo el 2 de diciembre próximo pasado. Por tanto, hoy más que nunca adquiere significativa relevancia la defensa del modelo de Estado democrático de Derecho previsto en la vigente Constitución.

Una Constitución, que no obstante los aspectos cuestionables denunciados desde su aprobación el 15

de diciembre de 1999, se fundamenta en los principios de la democracia representativa y del Estado de Derecho, y reconoce y garantiza como ninguna otra en nuestra accidentada historia constitucional los derechos y garantías fundamentales de la persona.

Una Constitución flexible cuya sostenida aplicación permitiría al país por medio de las instituciones estatales y la sociedad civil organizada impulsar progresivamente las reformas políticas, sociales, económicas e institucionales articuladas al establecimiento de una sociedad más libre, democrática, justa, igualitaria, solidaria y próspera.

Una Constitución que garantiza los principios de la alternabilidad democrática y del pluralismo político, y por tanto la posibilidad de gobiernos democráticos de tendencias políticas diferentes. De modo que con fundamento en esos principios Hugo Chávez Frías hubiese podido organizar un gobierno inspirado en la doctrina del socialismo democrático. Pero, una cosa es un gobierno socialdemócrata y otra un Estado socialista.

Lo primero es una alternativa válida en el contexto axiológico del Estado democrático de Derecho previsto en la actual Constitución, mientras que lo segundo implica derogarla por otra que legitime "constitucionalmente" un modelo de Estado basado en un fundamentalismo ideológico cuya consecuencia insoslayable es la negación de la alternancia gubernamental y política. En un Estado socialista no hay cabida para la socialdemocracia, como tampoco para la democracia cristiana, el liberalismo y cualquier otra doctrina política diferente al socialismo autoritario (marxista-leninista).

Ejemplo de un sistema de esa naturaleza es la República socialista de Cuba, tan admirada y elogiada por Chávez Frías. En el Preámbulo de la Constitución cubana (1976) se declara solemnemente al socialismo y al comunismo como único modelo posible de sociedad para el pueblo cubano, lo que significa, "eo ipso", la rotunda y absoluta negación del pluralismo político e ideológico y la alternabilidad democrática. Y la imposición de un modo o estilo de vida estandarizado impidiendo a los cubanos la libre autodeterminación personal.

En efecto, dice al respecto el mencionado Preámbulo "*Nosotros, ciudadanos cubanos... Conscientes de que los regímenes sustentados en la explotación del hombre por el hombre determinan la humillación de los explotados y la degradación de la condición humana de los explotadores; de que sólo en el socialismo y el comunismo cuando el hombre ha sido*

liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre y del capitalismo, se alcanza la entera dignidad del ser humano; y que nuestra Revolución elevó la dignidad de la patria y del cubano a superior altura” (Negritas nuestras).

Ese postulado dogmático explica la función que el Artículo 5 de dicha Constitución atribuye al Partido Comunista de ese régimen totalitario:

“El Partido Comunista de Cuba, marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”.

La plena identificación entre Estado, Partido Comunista y sociedad es síntoma indiscutible de la desaparición de todo vestigio de sociedad política y civil, de espacios autónomos para el ejercicio de la política y de las actividades económicas, sociales y culturales con fundamento en los derechos humanos asociados a la libertad-participación y la libertad-autonomía.

La construcción del socialismo como finalidad del Estado-Partido o Partido-Estado no admite que el pueblo pueda elegir a sus gobernantes entre diferentes alternativas representadas en un régimen plural de partidos políticos, tampoco que los individuos funden organizaciones sociales autónomas respecto de ese aparato de poder totalitario para la consecución de los diferentes fines de la vida asociativa (sindicatos, empresas, escuelas, universidades, asociaciones culturales, deportivas, etcétera).

La democracia electoral pierde todo sentido, se convierte en pura simulación, pues la lógica implacable del totalitarismo socialista se resuelve, también, en la total identificación entre Estado y gobierno. No es de extrañar que Chávez Frías haya pretendido y pretenda como Fidel Castro en Cuba permanecer indefinidamente en el poder.

Como bien expresa el sociólogo Fernando Mires: *“El de Fidel Castro es un sistema de ideología única cuyo poder altamente organizado está basado en organizaciones de bases (y de masas) unidas verticalmente (corporativismo) al Partido-Estado (comités revolucionarios, pioneros, mujeres, sindicatos). El Partido-Estado es representado por un líder máximo, con propiedades carismáticas, puesto ahí por “la historia” para desafiar a un enemigo satánico EEUU, en este caso. En ese país no hay prensa libre, no hay elecciones, no hay partidos, hay torturas, delaciones, asesinatos, en fin reina el terror*

y eso quiere decir que a la Nación cubana...le está prohibido “pensarse a sí misma” pues, de hecho, es pensada desde arriba ¿cómo llamar a eso?”².

Apenas desde hace dos siglos muy pocas naciones del planeta han logrado aplicar con relativo éxito el modelo de Estado democrático de Derecho. La historia milenaria de la humanidad nos demuestra cómo los despotismos, las tiranías, las dictaduras y demás modalidades de sistemas de poder autoritarios han prevalecido en la mayoría de los países, comunidades, sociedades y naciones. La historia de las formaciones políticas y sociales es la historia del poder aplastando las ansias de libertad. Y de la libertad renaciendo como el ave fénix para ser ahogada nuevamente.

“El grado de sufrimiento humano infligido por los poderes políticos despóticos- señala Chirot- ha sido tan elevado y devastador en numerosas sociedades, que ha hecho arcaico el debate clásico acerca de la tiranía entre los autores griegos y romanos, e incluso el propio Maquiavelo, y recientemente entre los filósofos del siglo de las Luces”³.

El citado autor alude no sólo a los millones de hombres y mujeres muertos, heridos, mutilados en los conflictos armados del siglo XX en los que civiles comparten con soldados el triste porcentaje de la catástrofe humana sino, también, a las numerosas víctimas de los regímenes represivos que -contra el concepto de civilización fundada en los valores humanísticos de la libertad y la dignidad humana- han arrasado países tanto en Europa como en Asia, África y América Latina.

Venezuela es elocuente ejemplo del predominio de los regímenes autoritarios a lo largo de su historia política. En efecto, en sólo cuarenta años (1958-98) de sus 178 como República independiente (1830-2008) funcionó de manera ininterrumpida un modelo de Estado democrático de Derecho, con sus fallas y debilidades inocultables. Una república civilista en la que el poder civil ejerció supremacía sobre el militar, período excepcional en medio de los sucesivos gobiernos militaristas que convirtieron al país en escenario de asonadas, guerras entre caudillos, golpes de Estado y dictaduras personalistas.

A partir de 1999 hemos sido testigos angustiados de la progresiva eliminación de la república civil y democrática organizada como Estado de Derecho, y su sustitución por una autocracia que combina los

2 / 2 Mires, Fernando (2007). Al Borde del Abismo. El Chavismo y la Contrarrevolución Antidemocrática de Nuestro Tiempo. DEBATE. Caracas, p.109

3 / Chirot (1994). Modern Tyrants and Prevalence of Evil in Our Age, New York, p 7. Traducción libre

arcaicos vicios de la "antipolítica": caudillismo mesiánico (personalismo), militarización de los poderes públicos, populismo y manejo del patrimonio público como propiedad personal del gobernante (patrimonialismo).

Un régimen caracterizado por la concentración absoluta del Poder en Hugo Chávez Frías, Presidente de la República: Jefe del Estado, del Gobierno y de la Fuerza Armada, del pretendido "proceso revolucionario", del partido único de gobierno, de la totalidad de los organismos del Poder Nacional y de la mayoría de las gobernaciones y alcaldías (Poder Estatal y Municipal), y propietario absoluto de los recursos provenientes de la renta petrolera (de las reservas internacionales) y los impuestos extraídos al sector productivo.

Un régimen caracterizado por la violación permanente y sistemática de los derechos humanos y de los principios de organización del Estado de Derecho: separación de poderes, sumisión de los poderes públicos a la Constitución, autonomía del Poder Judicial.

Con el "proyecto de Reforma Constitucional", rechazado por la mayoría de los electores, el Presidente-caudillo tenía la intención de constitucionalizar y por ende "legitimar" su dictadura personalista. Ese proyecto sigue en la mente y la voluntad de Chávez Frías y sus seguidores, por tanto, el país es escenario de una confrontación dramática entre la libertad y el autoritarismo. Aspiro a contribuir con este libro galardonado por esta ilustre Corporación a la defensa de la libertad y los derechos fundamentales de la persona, la democracia y el Estado de Derecho.

No ha sido mi propósito llevar a cabo un estudio aséptico, neutro, sino una contribución motivada por un compromiso ético con la libertad, los derechos humanos y el Estado de Derecho. A esa causa le he dedicado más de treinta años de mi vida desde la cátedra universitaria, el ejercicio de mi profesión de abogado, la gerencia pública, la militancia política y unos cuantos libros.

Estoy consciente de que dicho modelo sólo existe en el plano formal-normativo del deber ser, pues en los hechos (la cruda realidad), como ya destacamos, el pueblo venezolano padece las inclemencias de un régimen de gobierno que de manera permanente y sistemática viola los principios fundamentales del Estado democrático de Derecho garantizados en la Constitución.

En palabras del jurista argentino Horacio Ricardo González al referirse al régimen político de su país:

"Se avanza así un desarrollo constitucional que refuerza la conformación de un sistema de derechos individuales, políticos y sociales que contrasta abiertamente con la realidad. Se puede comprobar un divorcio entre el modelo normativo y la realidad que revela crudamente la existencia de dos constituciones: una Constitución real –"los factores reales de poder que rigen una sociedad determinada" de los que hablaba LASALLE y otra, la Constitución escrita, las "hojas de papel"⁴⁴.

¿Qué hacer ante ese proceso de destrucción del Estado democrático de Derecho?

La respuesta a esta interrogante no puede ser otra que el desconocimiento de dicho régimen, de la legislación inconstitucional que ha venido dictando y de las autoridades ejecutivas, legislativas, judiciales y otras del mismo, por la sistemática y permanente violación a los valores, principios y garantías democráticas, y el menoscabo a los derechos humanos. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad está en el deber de defender el modelo de Estado democrático de Derecho previsto en la Constitución de 1999 (Art. 350 CN).

La defensa del Estado democrático de Derecho

El Estado democrático de Derecho es el único modelo histórico de organización de las relaciones de poder que procura armonizar el imperativo social de orden, seguridad y justicia con la vocación de libertad inherente a la condición humana y la garantía y respeto a la dignidad fundamental de la persona. Ha sido y es el único experimento o ensayo político y social en el que se ha tratado de equilibrar dos impulsos humanos aparentemente antagónicos, irreconciliables: el poder y la libertad. Como cualquier invento y creación del hombre no es un modelo perfecto. La perfección sólo existe en los espíritus simples e ingenuos y en los fundamentalistas.

La historia antigua y reciente de las diversas sociedades nacionales nos enseña que la negación de la libertad en todas sus expresiones como pretexto para garantizar la seguridad y el orden público (dictaduras de derecha) o la justicia social y económica (dictaduras de izquierda), objetivo de las modalidades de sistemas políticos autoritarios según sus correspondientes ideologías "legitimadoras", desemboca siempre en carnicerías humanas, en baños de sangre, pues los pueblos

4 / González, Ricardo Horacio (2007). Estado de No Derecho. Editores del Puerto. Buenos Aires, p. 15

se cansan del despotismo y la opresión y terminan rebelándose contra el poder autoritario.

Los autoritarismos de diverso signo ideológico, justificación e intensidad opresiva, aun aquellos que pretenden legitimarse en violentos “procesos revolucionarios” para cambiar al hombre y la sociedad creando supuestamente una sociedad sin clases en la que todos los hombres disfruten de una igualdad fundamental, conducen a mayores desigualdades, pobreza y miseria económica, social y cultural de las existentes en las sociedades objeto del experimento revolucionario al momento de la toma y conquista del poder estatal.

La gran “desilusión colectiva” de los pueblos que salen de la larga noche del totalitarismo. La pérdida de las libertades para nada, pues la prometida redención jamás llega para los oprimidos, por el contrario, sufren nuevas y perversas formas de opresión.

A pesar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que postula al Estado democrático de Derecho como el único sistema político susceptible de garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos, el panorama político mundial sigue siendo desalentador.

En palabras de Norberto Bobbio:

“A cualquiera que se proponga hacer un examen libre de prejuicios del desarrollo de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial le aconsejaría este saludable ejercicio: leer la declaración Universal y después mirar alrededor. Estará obligado a reconocer que, a pesar de las anticipaciones iluminadas de los filósofos, de las audaces formulaciones de los juristas, de los esfuerzos de los políticos de buena voluntad, el camino por recorrer es todavía largo. Y le parecerá que la historia humana, aun cuando vieja en milenios, comparada con las enormes tareas que le esperan, quizás haya apenas comenzado”⁵.

En definitiva, el modelo de Estado democrático de Derecho que ha venido enriqueciéndose axiológicamente en el transcurso de sus doscientos años de existencia, es la única forma institucional de organización de las relaciones de poder en la que es posible equilibrar la autoridad con la libertad, la justicia con el Derecho, la seguridad social con el desarrollo económico, el bienestar individual con el colectivo (el bien común con el individual), la unidad social con el pluralismo individual, los valores comunes con la diversidad cultural.

5 / Bobbio, Norberto (1991). Presente y Porvenir de los Derechos Humanos, en ID. El Tiempo de los Derechos. Sistema. Madrid, p. 85

Pero, a pesar del rotundo fracaso de los sistemas autoritarios los pueblos tienden a caer una y otra vez en la tentación de las ideologías y líderes mesiánicos, sobre todo en momentos de crisis económicas y sociales y de inestabilidad institucional. Ejemplos sobran.

En el caso de nuestro país, luego de cuarenta años de experimento de un modelo de Estado democrático de Derecho con todas sus fallas, y debilidades, como antes destacamos, involucramos a partir de 1999 hacia un régimen militarista, autoritario, populista y caudillista. Creíamos que el pasado autoritario había sido desterrado, pero la historia tiene sus trampas y en el inconsciente colectivo del pueblo estaba viva la añoranza por el “hombre fuerte”, el “cesar democrático”, el “salvador de turno”, el enviado por la historia para redimir las injusticias y distribuir la prodigiosa riqueza del petróleo, nuestro ilimitado dorado.

Chávez Frías hábilmente ha manipulado ese Mito, elemento central de la ideología venezolana que -como señala Ramón Guillermo Avelledo -

“Es la convicción de que vivimos en un país rico, uno de los más ricos del mundo sino el más rico de todos. Escogido por la providencia para derramar sobre él las bendiciones inagotables de los recursos naturales, pero perjudicado al esparcirle unos cuantos políticos ineptos y ladrones que no han dejado que sirva para nada. Emparentado con mitos de la cultura europea, el Mito de El Dorado se alimenta de la codicia y la imaginación. Hay un lugar maravilloso, un reino indígena de riqueza sin igual, donde el oro y las piedras preciosas abundan tanto que uno puede bañarse en ellas...El petróleo es nuestro “nuevo Dorado”, porque es una riqueza fantástica que está más en la mente que en la vida real. El petróleo nos hace sentir importantes y codiciados”⁶.

Sin embargo, las masas obnubiladas por el discurso demagógico, populista y mesiánico del “cesar democrático” han comenzado a abrir los ojos ante el señuelo autoritario que durante nueve largos años, en nombre de una revolución que sólo ha existido en la mente afiebrada del Jefe del Estado, sus colaboradores y la parte de la población que todavía no ha descubierto que el “Rey está desnudo”, ha destruido todas las instituciones del Estado democrático de Derecho que comenzó a conformarse a partir de la muerte de Juan Vicente Gómez (1936), con el paréntesis de los diez años de la dictadura militar (1948-58).

6 / Avelledo, Ramón Guillermo (2007). El Poder Político en Venezuela. Los Libros de El Nacional. Universidad Metropolitana. Caracas, pp 46-47

La ironía de ese proceso es que el Régimen Boliviano se inició con una Constitución (1999) que mejora sustancialmente los principios y valores del Estado democrático de Derecho respecto de la anterior (1961), al declarar como finalidad suprema del Estado la defensa de la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales, es decir, que formaliza un modelo de Estado democrático de los Derechos Humanos.

Como era de esperarse, el régimen presidido por Chávez Frías no tardó en violar la Constitución sancionada por el pueblo el 15 de diciembre de 1999, ya que la misma es absolutamente incompatible con el proyecto político, económico, social y cultural totalitario que ha pretendido imponerle al país el aprendizaje de dictador. Y de allí el despropósito de “reformular” la Constitución para sustituirla por otra que legitime tal proyecto totalitario. El país rechazó esa “reforma” el 2 de diciembre de 2007; sin embargo, en su soberbia y sinrazón Chávez Frías ha vuelto a utilizar la frase “por ahora”.

En estas circunstancias, la defensa de la actual Constitución y del modelo de Estado democrático de los Derechos Humanos previsto en la misma, constituye la máxima expresión de la lucha por la libertad y la democracia del pueblo venezolano contra las pretensiones totalitarias de un poder al que sólo le quedan los recursos de la amenaza del empleo de la fuerza y la represión efectiva ante las manifestaciones cada vez más extendidas de disidencia, resistencia y rebeldía.

Porque como bien lo expresa Erich Fromm “Se puede hacer casi cualquier cosa a un hombre, pero sólo casi. La historia de la lucha del hombre por la libertad es la expresión más reveladora de ese principio”⁷

7 / Fromm, Erich (1984). Sobre la Desobediencia.. PAIDÓS. Barcelona, Buenos Aires, México. P 29